



BANDO PUNTO LIMPIO DE RASCAFRIA

Se informa a todos los vecinos del municipio que para una correcta prestación del servicio, los usuarios han de tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- En el punto limpio sólo se admiten **residuos de ciudadanos** del municipio de Rascafría y Oteruelo del Valle.
- 2.- Sólo se admiten residuos generados por **particulares**. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial, las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- 3.- Los usuarios deberán aportar los residuos **previamente separados** y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción.
- 4.- A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
- 5.-El depósito de los residuos por parte de los usuarios se realizará siguiendo las **indicaciones del operario** del punto limpio, y en todo caso de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Ayuntamiento.
- 6.- El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el **contenedor que correspondan**.
- 7.- Para el mantenimiento de la salubridad, limpieza y ornato del Punto Limpio el depósito de los residuos se ha de realizar de **forma correcta**, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
- 8.- El encargado del Punto Limpio rechazará aquellos residuos que por su naturaleza o volumen **no puedan ser admitidos** de acuerdo con el presente reglamento.



IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN Tipología de residuos y
cantidades máximas admisibles

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA
Papel y cartón	10 kg/vivienda/día
Vidrio	10 kg/vivienda/día
Metales	50 kg/vivienda/día
Plásticos	20 kg/vivienda/día
Tetra-bricks	10 kg/vivienda/día
Maderas	50 kg/vivienda/día
Muebles y voluminosos	50 kg/vivienda/día
Electrodomésticos	50 kg o 1 unidad de pesc
Colchones	50 kg o 1 unidad de pesc
Escombros	50 kg/vivienda/día
Restos de jardinería	50 kg/vivienda/día
Aceite vegetal	20 kg/vivienda/día
Baterías de automóvil	2 unidades
Pilas (botón, alcalinas, baterías de teléfonos móviles)	2 kg/vivienda/día
Aerosoles	10 unidades/vivienda/dí
Radiografías	10 unidades/vivienda/dí
Tubos fluorescentes	10 unidades/vivienda/dí
Pintura y/o recipientes contaminados	10 kg/vivienda/día

En Rascafría, a fecha de firma.

Fdo. OSCAR LUIS CANENCIA SANZ
CONCEJAL DE URBANISMO, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA
Fecha: 12/08/2024
HASH: BD3D55C65E25AFF853A1D0C91778AF92E9DFC3C
CSV: 5d13d6a0-c88e-418b-8c6d-0bd033f60d0b-405300

Firmado Electrónicamente